



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 544****(21 DIC 2015)**

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies de Bromelias, Musgos, Hepáticas, Orquídeas y Líquenes reportadas en el área de intervención del proyecto *“Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucia, San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector Uno, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350”* ubicado jurisdicción de los municipios de Montería, Cereté y San Pelayo en el departamento de Córdoba, a cargo de Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3.

Que por medio del Auto No. 116 del 27 de abril de 2015, esta Cartera Ministerial efectuó seguimiento y control ambiental a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, acorde a la información presentada por Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3.

Que mediante la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, modificó el Artículo 1 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014 y tomó otras determinaciones.

Que mediante radicado No. 4120-E1-34265 del 09 de octubre de 2015, Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entrega del primer informe semestral en cumplimiento del Artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.

Que mediante radicado No. 4120-E1-34960 del 15 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, remite por competencia, la información presentada por Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada y la existente en el expediente ATV 0154, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico No. 281 del 01 de diciembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

“(…)

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

De acuerdo con la información aportada por el Consorcio, en cumplimiento de los requerimientos Vigentes mediante el artículo 5 de la Resolución No 1769 de 2014 y el artículo 3 de la Resolución No 1381 del 09 de junio de 2015, a continuación se adelanta el análisis de su estado de cumplimiento.

RESOLUCIÓN No 1769 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 1. - *Levantar de manera parcial la veda para las especies de Bromelias, Musgos, Hepáticas, Orquídeas y Líquenes que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Construcción del Tramo 5: Santa Lucia - San Pe/ayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas - Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales la Esperanza, Amovis y el Cairo; Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350", ubicado en jurisdicción de los municipios de Montería, Cerete y San Pelayo, en el departamento de Córdoba, a cargo de el Consorcio Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.*

Mediante Resolución 1381 del 09 de junio de 2015 se modifica el presente artículo a fin de Excluir de las áreas de levantamiento parcial de veda de flora silvestre, las fuentes de materiales El Cairo y Arnovis localizados en el municipio de San Pelayo en el departamento de Córdoba.

Artículo 5. - *La Concesión Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, deberá informar el inicio de las actividades de construcción y posterior a ello, remitir a este Ministerio durante los siguientes tres (03) años con una periodicidad semestral, seis (06) informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental de la siguiente forma:*

- 1) *El primer informe debe contener la siguiente información:*
 - a. *Coordenadas planas del Área de Influencia Directa del proyecto.*
 - b. *Plano a escala adecuada con la localización y delimitación de las áreas en donde se lleva el proceso de rescate y reubicación de las especies en veda, que incluya: coberturas, cuerpos de agua y curvas de nivel, área de construcción del proyecto, etc.*
 - c. *Listado de especies en veda por cada cobertura vegetal registrada en la zona de estudio; estas especies deberán estar georreferenciadas tanto en su posición inicial así como su posición final*
 - d. *Cronograma de actividades de manejo y compensación.*
 - e. *Diseño de reintroducción de especies de individuos arbóreos, el cual deberá contener el objetivo, la metodología, distribución espacial de los individuos dentro del área a restaurar y alcance de monitoreo con indicadores.*
 - f. *Plan de manejo para las especies vegetales con su respectivo plan de monitoreo y seguimiento, el cual deberá incluir: especies en veda, especies forofitas, dando prioridad a aquellas que sean endémicas y/o cuenten con alguna categoría de amenaza.*
 - g. *Descripción de las actividades de manejo de las especies en veda y amenazadas, divulgación y capacitación a la comunidad residente en el área de intervención del proyecto y a los operarios, con los respectivos registros (fotográficos y/o filmicos).*
 - h. *Anexar información acerca de los profesionales que participarán en la capacitación, así como del plan de estudios a ejecutar.*
- 2) *En los siguientes informes de seguimiento, se deberá:*
 - a. *Relacionar los indicadores parciales, respecto al periodo del informe de monitoreo y seguimiento de las medidas propuestas.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No 1769 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

- b. Estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos establecidos en el enriquecimiento vegetal.
- c. Registros fotográficos.
- d. Reporte de los mantenimientos realizados.
- e. Las evidencias de las capacitaciones se deben anexar a los informes de seguimiento, en medio digital e impreso además de las planillas de asistencia a cada una de las capacitaciones.

<p align="center">ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>Mediante el radicado No 4120-E1-34265 del 09 de octubre de 2015, el Consorcio ha remitido información concerniente a las obligaciones del Numeral 1 del presente artículo:</p> <p>Con relación al literal a) Remite tabla con Coordenadas planas del Área de Influencia Directa del proyecto.</p> <p>Con relación al literal b) Remite Plano con la localización y delimitación de las áreas en donde se lleva el proceso de rescate y reubicación de las especies en veda. (Anexo 2 de la información remitida.)</p> <p>Con relación al literal c) Listado de especies en veda con los respectivos forófito de localización y reubicación.</p> <p>Con relación al literal d) remite Cronograma de actividades de manejo y compensación.</p> <p>Con relación al literal e) menciona que el Diseño de reintroducción de especies de individuos arbóreos, y el sitio de realización de actividades se encuentra en proceso de concertación, (remite en anexo acta de concertación)</p> <p>Con relación al literal f) remite como actividades de manejo para las especies vegetales Riego, fertilización y control fitosanitario, menciona que el monitoreo será por tres años y desglosa en la ficha 3,1 como desarrollara la actividad.</p> <p>Con relación al literal g) refiere que se adelantó la charla a los trabajadores del proyecto, quienes a su vez son pobladores del área y propietarios de los predios que han sido intervenidos por el proyecto. También que Adicional a la charla, también se realizó la distribución de plegables, folletos y cartillas. No existen soportes filmicos (anexo 14 soportes)</p> <p>Con relación al literal h) Anexa información acerca de los profesionales que participarán en la capacitación, así como del plan de estudios a ejecuta</p>
<p align="center">OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>La información remitida por el Consorcio realiza énfasis la actividad de manejo de traslado y reubicación de especies que fueron objeto de levantamiento de veda, incluye el área de reubicación para este caso al predio Las Peñas, ubicado en el Corregimiento Santa Lucia, Municipio de Montería, en donde a su vez ha venido adelantando esta actividad en otros tramos del proyecto, adicionalmente suministra el listado de forófitos y el polígono de ubicación de las sitios de traslado.</p> <p>Con relación al literal c, se encuentra que aunque el Consorcio no adelanto la remisión de información por cobertura como aquí se establece, si relaciono los forofitos de extracción y su ubicación; así como el listado de especies, con lo cual se considera que dicha información ha sido subsanada.</p> <p>En cuanto al requerimiento de remitir los registros filmicos de la actividad de divulgación en el que se hace mención en el literal g), se encuentra que los soportes remitidos mediante el anexo 14, permiten establecer que si se adelantó actividad.</p> <p>En este sentido una vez analizada la información, se encuentra que el Consorcio ha dado total cumplimiento a los requerimientos impuestos mediante el Literal 1 del Artículo quinto, a excepción del literal e) que continuará siendo objeto de seguimiento, en este sentido se recomienda apropiado el cierre de las demás obligaciones de los demás literales.</p>
<p align="center">ESTADO DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Cumple con el Numeral 1 del Artículo 5, se considera apropiado el cierre de la obligación (a excepción del literal e) que será objeto de seguimiento)</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No 1381 09 DE JUNIO DEL 2015

OBLIGACIONES

Artículo 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre del 2014 "Por la cual se efectúa un Levantamiento Parcial de Veda y se toman otras determinaciones", en el sentido de excluir de las áreas de levantamiento parcial de veda las fuentes de materiales El Cairo y Arnovis localizadas en el municipio de San Pelayo en el departamento de Córdoba, de conformidad con la solicitud realizada por la concesionaria Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900373783-3 y las consideraciones técnicas expuestas en presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. - Levantar de manera parcial la veda para las especies de Bromelias, Musgos, Hepáticas, Orquídeas y Liqueños que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Construcción del Tramo 5: Santa Lucía – San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas- Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de material la Esperanza, Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350", ubicado en jurisdicción de los municipios de Montería, Cereté y San Pelayo, en el departamento de Córdoba, a cargo de la Concesión Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

(...)

Artículo 3. La concesionaria Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900373783-3, deberá informar a la Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la fecha de ocurrencia del incendio, el área afectada por el incendio en hectáreas, las coordenadas del área (polígono) y el listado de los forófitos afectados, con el fin de conocer el tamaño y localización del área y la cantidad y características de forófitos afectados.

Parágrafo: También deberá remitir la respectiva cartografía a escala adecuada con el trazado del proyecto, el área afectada por el incendio y la localización de los forófitos muestreados (los mismos que fueron objeto de solicitud de levantamiento de veda de flora silvestre).

<p align="center">ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>Mediante el radicado No 4120-E1-34960 del 15 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, allega a la DBBSE, la comunicación remitida por Vías de las Américas con consecutivo No 2015 043077-1-000 del 18 de Agosto de 2015, mediante la cual se entrega información relacionada con el presente requerimiento.</p> <p>En dicho radicado aporta la fecha de ocurrencia del incendio, como el día 06 de abril del año en curso, con un área afectada de 100,5 Ha, coordenadas del área (polígono). En cuanto a los forófitos que albergaban epifitas el Consorcio informa que se pudo evidenciar que estos no fueron afectados por el incendio.</p> <p>También remite la respectiva cartografía con un plano escala 1:25000 Sistema de coordenadas Magna Sirgas Colombia origen Bogotá, como lo establece el parágrafo del presente artículo.</p>
<p align="center">OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>La información remitida por el Consorcio resulta suficiente para dar cumplimiento a la obligación impuesta mediante el presente Artículo.</p>
<p align="center">ESTADO DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Cumple, se considera apropiado el cierre de la obligación</p>

4. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluada la información presentada el Consorcio **Vías de las Américas S.A.S**, en los documento que hacen parte integral de los Radicados No 4120-34265 del 09 de octubre de 2015 y 4120-34960 del 15 de octubre de 2015, este Ministerio considera que:.

4.1 El Consorcio **Vías de las Américas S.A.S** ha dado cumplimiento con los requerimientos vigentes y obligaciones estipuladas mediante los literales a, b, c, d, f, g y h, del Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 1769 del 07 noviembre de 2015, se conceptúa pertinente el cierre de la obligación.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

4.2 *El Consorcio Vías de las Américas S.A.S ha dado cumplimiento con el requerimiento vigente mediante el Artículo 3 de la Resolución No 1381 del 09 de junio de 2015, se conceptúa pertinente el cierre de la obligación.*

4.3 *El Consorcio Vías de las Américas S.A.S viene dando cumplimiento al literal e) del Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 1769 del 07 noviembre de 2015, por lo cual sigue siendo objeto de seguimiento la remisión del Diseño de reintroducción de especies de individuos arbóreos.*

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que por medio de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies de Bromelias, Musgos, Hepáticas, Orquídeas y Líquenes reportadas en el área de intervención del proyecto *“Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucia, San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector Uno, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350”* ubicado jurisdicción de los municipios de Montería, Cereté y San Pelayo en el departamento de Córdoba, a cargo de Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3.

Que por medio del Auto No. 116 del 27 de abril de 2015, esta Cartera Ministerial efectuó seguimiento y control ambiental a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, acorde a la información presentada por Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3.

Que mediante la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, modificó el Artículo 1 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014 y tomó otras determinaciones.

Que en la citada Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, se estipuló que Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, deberá presentar a esta Dirección informes semestrales de monitoreo y seguimiento por un periodo no inferior a tres (03) años.

Que de conformidad con el Concepto Técnico No. 0281 del 01 de diciembre de 2015 Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, ha dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Literales a, b, c, d, f, g y h del Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, por lo tanto no será necesario que la concesionaria continúe presentando la información requerida en los mencionados numerales, en los próximos informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental.

Que así mismo, de conformidad con el Concepto Técnico No. 0281 del 01 de diciembre de 2015, Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, ha dado cumplimiento al Artículo 3 de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, por lo tanto no será necesario que la concesionaria continúe presentando la

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

información requerida en los mencionados numerales, en los próximos informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental.

Que de igual manera, de conformidad con el Concepto Técnico No. 0281 del 01 de diciembre de 2015, Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, deberá continuar presentando en los próximos informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental, la información requerida en el Literal e. de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, ha dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Literales a, b, c, d, f, g y h del Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.

Artículo 2. – Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, deberá presentar en los próximos informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental, la información requerida en el Literal e. de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.

Artículo 3 – Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3, ha dado cumplimiento al Artículo 3 de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015.

Artículo 4 – Notificar, el presente acto administrativo a Vías de las Américas S.A.S., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 5 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 DIC 2015



MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Johana Martínez/ Abogada contratista DBBSE 
Revisó Aspectos Técnicos: John Gonzalez Farias/ Contratista DBBSE-MADS 
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0154
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 0281 del 01 de diciembre de 2015.
Proyecto: Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucía, San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector Uno, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: K3+000, K4+200, K4+500, El Cairo y K18+350.
Solicitante: Vías de las Américas S.A.S.

